

## Actualización legal

### Novedades Laborales

---

Junio de 2018

#### Cambios en la legislación sobre tercerización e intermediación laboral

El Decreto 683 de 2018 del Ministerio del Trabajo derogó el Decreto 583 de 2016 el cual a su vez reglamentaba los artículos 63 de la Ley 1429 de 2010 y 74 de la Ley 1753 de 2015 sobre la tercerización e intermediación laboral y establecía los lineamientos para la inspección, vigilancia y control sobre la tercerización laboral para todas las modalidades de vinculación, diferentes a la contratación directa del trabajador.

Dicha decisión derogatoria surge como consecuencia de la sentencia del Consejo de Estado proferida el pasado 06 de julio de 2017, donde se declara la nulidad del concepto de “tercerización ilegal”.

Ahora bien, actualmente permanece vigente el artículo 63 de la Ley 1429 de 2010 que establece que: “el personal requerido en toda institución y/o empresa pública y/o privada para el desarrollo de las actividades misionales permanentes no podrá estar vinculado a través de Cooperativas de trabajo Asociado que hagan intermediación laboral o bajo ninguna otra modalidad de vinculación que afecte los derechos constitucionales, legales y prestacionales consagrados en las normas laborales vigentes”.

De lo anterior, es posible concluir que actualmente se encuentra vigente la prohibición de contratar personal para el desarrollo de actividades misionales permanentes (propias del negocio) bajo modalidades de vinculación que afecten derechos constitucionales, legales y prestacionales. No obstante, la derogación del Decreto 583 de 2016 eliminó los elementos enunciativos e interpretativos que había establecido el Ministerio del Trabajo para investigar los casos de presunta tercerización ilegal, limitando con ello las facultades de investigación e imposición de sanciones en casos de tercerización ilegal.

---

Para mayor información, favor contactar a alguno de los siguientes abogados:

> Isabella Gandini García	Bogotá	+571 746.4602	<a href="mailto:isabella.gandini@nortonrosefulbright.com">isabella.gandini@nortonrosefulbright.com</a>
> Mauricio Montealegre	Bogotá	+571 746.6072	<a href="mailto:mauricio.montealegre@nortonrosefulbright.com">mauricio.montealegre@nortonrosefulbright.com</a>
> Daniela Hernández Madriñan	Bogotá	+571 746.5565	<a href="mailto:daniela.hernandez@nortonrosefulbright.com">daniela.hernandez@nortonrosefulbright.com</a>

Norton Rose Fulbright Canada LLP, Norton Rose Fulbright LLP, Norton Rose Fulbright Australia, Norton Rose Fulbright South Africa Inc y Norton Rose Fulbright US LLP son entidades legales separadas y todas ellas forman parte de Norton Rose Fulbright Verein, una asociación suiza. Norton Rose Fulbright Verein ayuda a coordinar las actividades de sus miembros pero no proporciona servicios legales a clientes.

Las referencias a "Norton Rose Fulbright", "la firma de abogados" y la "práctica legal" son referencias a uno o más de los miembros de Norton Rose Fulbright, o a una de sus respectivas filiales (todas juntas denominadas "las entidades Norton Rose Fulbright"). Ninguna persona que sea miembro, socio, accionista, director, empleado o consultor de, o en alguna entidad de Norton Rose Fulbright (sea o no que dicha persona sea descrita como un "socio") acepta o asume responsabilidad, o tiene alguna obligación con alguna persona con respecto a esta comunicación. Cualquier referencia a un socio o director es a un miembro, empleado o consultor con una situación y calificación equivalente a la entidad de Norton Rose Fulbright relevante.

El objetivo de esta comunicación es proporcionar información en cuanto a los desarrollos de la ley. No contiene un análisis completo de la ley y no constituye una opinión de ninguna entidad de Norton Rose Fulbright sobre los temas legales discutidos. El cliente debe solicitar asesoría legal específica sobre cualquier asunto en particular que lo preocupe. Si requiere cualquier asesoría o más información, comuníquese con su contacto usual en Norton Rose Fulbright.